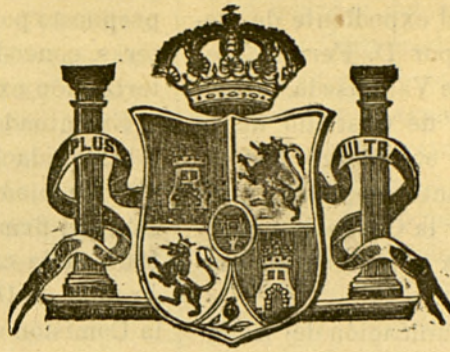


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 342.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. NARCISO RIBOT, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Domingo Juan M.^a Abadie, vecino de Bilbao, en el día 4 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Luis», en término del pueblo de Tinieblas de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cueva del Zorro, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el monte Larreins y desde este punto se medirán al N. 400 metros colocando la primera estaca, al E. 300 la segunda, al S. 400 la tercera y desde esta al O. 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Diciembre de 1902.

Narciso Ribot.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Ultimadas las operaciones de apeo y deslinde de las vías pecuarias de carácter general en los pueblos de Bezares y Huerta de Abajo, correspondientes al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto según consta en el acta autorizada por aquella, he dispuesto aprobar el deslinde del expediente de referencia, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en armonía con lo preceptuado en el art. 93 del Real decreto fecha 13 de Agosto de 1892.

Burgos 6 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

SUBINSPECCIÓN Y GOBIERNO MILITAR

DE BURGOS.

Debiendo procederse á la elección de habilitado y suplente para el año de 1903 en los Cuerpos de E. M. del Ejército, E. M. de Plazas, Eclesiástico del Ejército, Jurídico militar, Oficinas militares, Veterinaria, Comisiones activas del servicio, Jueces instructores, Secretarios de Gobiernos militares y Comandancias militares, Clases de reemplazo y excedentes, Pensionistas de San Hermenegildo y San Fernando, Personal de la Subinspección, Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva retirados, con arreglo á las leyes de 6 de Febrero y 8 de Enero últimos y Delegados militares de la Junta del Censo y Cría caballar y mular de la Región; los señores de los Cuerpos y clases citadas se servirán remitir sus votos cerrados á este Gobierno militar, antes del día 12 del actual, con el fin de que pueda verificarse el escrutinio el día 20 del mismo.

Burgos 6 de Diciembre de 1902.
=De orden de S. E.=El Coronel Secretario, Eduardo Góngora.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Julio de 1902.

Abierta á las nueve horas bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Corral, Echevarria, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Junio último y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Arenillas de Villadiego participando que en el día 26 y hora de las cinco de la tarde cayó una tormenta que desbordó las aguas del río Brulles, produciendo grandes estragos en los campos con la inundación consiguiente y arrastrando el puente único que existía en el pueblo para la comunicación del vecindario del de Villante, cuyos habitantes han quedado en su mayor parte aislados, llevándose la avenida numerosas reses lanares, por lo cual pide que la Diputación acuda en auxilio de aquel municipio para aliviar tan sensibles pérdidas y ayude á reparar el citado puente; y la Comisión acuerda contestar que instruya, en el preciso término de 15 días siguientes al del siniestro, expediente justificativo de las pérdidas de cosecha si desean solicitar la condonación de la contribución territorial, con arreglo al reglamento de 30 de Septiembre de 1885; que respecto de la reparación del puente encarguen la formación del correspondiente proyecto á un funcionario facultativo competente é instruyan después el expediente oportuno para lograr del Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación del citado proyecto, en conformidad á las prescripciones de la ley de Obras públicas vigente de 13 de Abril de 1877, para que la Diputación pueda otorgar la subvención correspondiente con cargo al crédito que tiene consignado en su presupuesto para esa clase de

auxilios, y que respecto de los daños sufridos por los particulares en las cabezas de ganado que les han sido arrastradas por las aguas y otra clase de perjuicios de la misma índole, la Diputación carece de medios de acudir al auxilio de los perjudicados.

Vista la cuenta remitida por el Dr. Ferranz de Barcelona de una dosis de suero anti-rábico y arenilla esterilizada que remitió á esta Diputación en 11 de Abril de este año y otra en 27 del propio mes: la Comisión acuerda aprobarla.

Accediendo á lo solicitado por D. Gil Iglesias García, se acordó autorizarle para que lleve á su compañía á su hermano Santos Iglesias, que ingresó en el Hospicio provincial en el año de 1897.

Para informar lo que proeeda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Gonzalez, vecino de Villalmanzo, contra un acuerdo del Ayuntamiento en el que se concedió terreno de la vía pública para construir un soportal en la plaza de Marcelo Adrian á D. Bruno Martinez: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien reclamar al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la notificación del mismo, así como el expediente y plano de alineación si le hubiere.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Tomás García Hoyuelos, vecino de Riocavado, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por construir una casa-pajar, ocupando la vía pública en el casco de aquel pueblo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reivindique el terreno del comun ocupado por el recurrente, ejercitando las facultades que la ley le concede.

Examinada el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año de 1900, de la carretera provincial de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana del Pidio: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Martin Benito Gonzalez renunciando al cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Sotresgudo, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda admitir dicha renuncia.

En el expediente instruido por Romualdo Ibañez Arroyo, viudo, vecino de Cardeñadizo, en solicitud de que su hija Basilisa Ibañez Moral sea admitida en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda admitir en el repetido establecimiento, como caso excepcional, á dicha joven.

La Comisión acuerda señalar para celebrar las siguientes sesiones del presente mes los días 5, 10, 12, 17, 19, 22, 24, 23 y 30 y horas de las dieciséis la del día 5, de las dieciocho las de los días 10, 17, 22 y 28 y de las once y media las de los días 12, 19, 24 y 30.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once.

Burgos 4 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 5 de Julio de 1902.

Abierta á las dieciséis horas bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los señores Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Torduelles, la Comisión acuerda que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad, á la mayor brevedad posible, á la formación de un proyecto de construcción de un edificio destinado á Escuela pública, á calidad de que sean satisfechas sus dietas y gastos materiales de formación del proyecto por aquella Corporación municipal.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Simón Hoyuelos, Secretario del Ayuntamiento de Riocavado, contra el acuerdo de aquella Corporación que le ha destituido del expresado cargo: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Cesáreo Barbadillo, Concejal del Ayuntamiento de Torduelles, alzándose de la providencia del Alcalde en que se le ha impuesto la multa de una peseta por haberse retirado de la sesión que la Corporación expresa-

da celebró en 26 de Abril último: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente de renuncia hecha por D. Fermin Revenga Martin de Valmaseda, Alcalde y Concejal de Castrillo de la Vega, de uno y otro cargo por hallarse físicamente impedido para desempeñarlos: la Comisión acuerda admitirle las renunciaciones de ambos cargos.

Vista la comunicación del Alcalde de Tardajos remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia de vender en subasta pública y previa autorización de la Diputación un edificio ruinoso que el municipio posee en la calle Real: la Comisión acuerda no haber lugar á conceder la autorización solicitada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento lo solicite de quien corresponda.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Martinez, vecino de Berzosa de Bureba, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se reivindica un terreno por suponerse que se ha intrusado en él el recurrente: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la citación á sesión extraordinaria en que fué adoptado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Sinforiano Santidrián Santa Maria, vecino de Bañuelos del Rudrón, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de dos pesetas por falta de respeto á su autoridad: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fausto del Pozo, vecino de Torduelles, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por tener pastando una caballería en terreno acotado: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras: la Comisión acuerda conceder á Don Victoriano Urrez Santa Cruz, vecino de Villasur de Herreros, la autorización que solicita para reedificar una casa, sita en el casco de aquel pueblo, contigua á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Vista la instancia de D. Felipe Arnaiz, vecino de Villasur de Herreros, solicitando autorización para reedificar una casa en el casco

de aquel pueblo, lindante con la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo: la Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras, conceder al D. Felipe la autorización expresada.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año de 1901, de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecisiete y cuarenta minutos.

Burgos 5 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Julio de 1902.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los señores Echevarria, Hortigüela, Corral, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior del día 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio de Don Julian de las Heras, Secretario general del Congreso Agrícola-minero que inauguró en esta Capital en el día 29 de Junio último el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, haciendo presente que el Jurado calificador de las memorias presentadas sobre el tema expresado de las enfermedades de la vid, formulado por la Diputación, consideró igualmente dignos del premio de las 500 pesetas asignado al mismo D. Jenaro Perez Villarejo y á D. Victorino San Miguel, vecino de Gumiel de Hizan, y que dispuso por esa razón que se entregaran 250 pesetas al primero é igual cantidad al segundo; y la Comisión acuerda que se abone en dicha forma el expresado premio de 500 pesetas.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Villasilos participando que en el día 6 descargó una terrible tormenta que causó grandes daños en los campos de aquella localidad; y la Comisión acuerda quedar enterada con disgusto de esta desgracia y que se conteste haciendo presente la necesidad de que acaben de instruir el expediente justificativo de las pérdidas y entregarle en las oficinas de la Diputación dentro del plazo de quince días, siguientes al del siniestro, establecido por el art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Igual acuerdo se dictó sobre otra comunicación del Alcalde de Presencio, fechada en 8 del actual, remitiendo una instancia del Ayuntamiento en que pide que se le otorgue la condonación de la con-

tribución territorial en razón á las pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad en el día 25 de Junio último.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Castrogeriz participando que á las cinco de la tarde del día 6 habia descargado una tormenta en aquella localidad causando grandes destrozos en los campos de la misma: la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y hacer presente á aquella Autoridad local la necesidad de que terminen la instrucción del expediente justificativo de las pérdidas sufridas y le entreguen en las oficinas de la Diputación en el plazo de quince días, fijado por el art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que en la distribución de premios á los alumnos de aquel establecimiento, verificada en el día 27 de Junio proximo pasado, fueron adjudicados al ciego Vicente Bonilla Mambrilla, natural de Aranda de Duero y al Sordo-mudo Gerardo Domingo Madrigal, que lo es de Fuenteliseño, los dos premios en metálico que, procedentes del donativo de D. Juan Gil-Delgado y Zapata, se conceden todos los años á los dos alumnos que mas aplicación y docilidad hayan observado en el establecimiento; y la Comisión acuerda quedar enterada y que pase á la Ordenación de pagos para que tenga efecto el abono de dichos premios.

Accediendo á lo solicitado por Bruno Espinosa Miguel, vecino de esta ciudad, se acordó que se le devuelva su nieto Eustaquio Espinosa, que se halla en el Hospicio provincial.

Se acordó conceder á Hipólito Barriuso Garcia, peon-camenero de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, licencia por quince días para tomar aguas medicinales en la provincia de Vizcaya.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Rodrigo Moreno Elena, Farmacéutico titular que ha sido del pueblo de Tórtolas, reclamando contra la resolución del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretensión de que el municipio renueve el contrato que tenia celebrado con él para la provisión de medicamentos á las familias pobres y el dictamen del Negociado y de la Secretaria en que se proponía que se informara en el sentido de que procedía desestimar el recurso; y se acordó así por mayoría de 5 votos de los señores Rámila, Corral, Echevarria, Hortigüela y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Marrón, votando este último señor que procedía infor-

mar en el Farm
Ayunta
formes
rencia e
diciones
cio, que
imponer
bian en
ber: la
biera de
las med
dico titu
compre
oficial y
rian po
nas que
fueran l
delito, y
una ver
fondo e
Farmac
reclama
Exam
clamaci
rianoGu
de Villa
del nom
aquel A
30 de E
de cinco
vor de l
bajo el
la edad
acuerda
estimar
queda h
Exam
tos origi
de un c
huerta
asiladas
importa
pesetas,
en el re
talado l
lla que
tadas en
telano c
tin: la C
y que p
dos pro
su impo
Exam
tos ori
ventan
la fach
teca pr
tidad c
sión ac
Exam
truido
puesta
D. Tor
Santa I
provid
la que
arcas r
inverti
cipio: l
mar en
accede
curren
Santa
ga de r
lar has
ridad

mar en el sentido de que estaban el Farmacéutico reclamante y el Ayuntamiento sustancialmente conformes por que no había mas diferencia entre ellos que las dos condiciones, ambas ilegales, á su juicio, que el Ayuntamiento pretendía imponer al Farmacéutico y que debían entenderse no puestas, á saber: la de que el Farmacéutico hubiera de suministrar á los pobres las medicinas recetadas por el Médico titular aunque no estuviesen comprendidas en la farmacopea oficial y la de que no se le abonarian por el municipio las medicinas que suministrara á los que fueran lesionados por virtud de un delito, y que por tanto, habiendo una verdadera conformidad en el fondo entre el Ayuntamiento y el Farmacéutico, procedía estimar la reclamación de éste.

Examinado el expediente de reclamación formulada por D. Severiano Gutierrez y tres concejales mas de Villasantino contra la validez del nombramiento de Secretario de aquel Ayuntamiento, verificado en 30 de Enero último por mayoría de cinco votos contra cuatro en favor de D. Teodoro Gutierrez Ruiz, bajo el fundamento de que no tiene la edad de 25 años: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta de los gastos originados en la construcción de un cobertizo emplazado en la huerta de recreo de las mujeres asiladas en el Hospicio provincial, importante la cantidad de 143'78 pesetas, manifestando además que en el referido cobertizo se han instalado las cajas de extracto de hulla que la Diputación tenía depositadas en la casa que ocupó el hortelano de las huertas de San Agustín: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe.

Examinada la cuenta de los gastos originados en la pintura de ventanas y balcones y limpieza de la fachada principal de la Biblioteca provincial, importante la cantidad de 255'29 pesetas: la Comisión acuerda aprobarla.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Clemente Santos y D. Toribio de la Torre, vecinos de Santa Maria del Campo, contra una providencia del Ayuntamiento por la que se les obligó á reintegrar en arcas municipales cierta cantidad invertida en atenciones del municipio: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á la pretensión de los recurrentes, ordenando al Alcalde de Santa Maria del Campo se abstenga de molestarles sobre el particular hasta tanto que por la Superioridad se dicte la resolución que

proceda en el recurso que tienen pendiente.

Vista la instancia promovida por D. Domingo de la Peña Poza y otros, vecinos de Villoviado, manifestando que por el Ayuntamiento de Revilla-Vallejera se han cortado siete robles que existían en la jurisdicción del pueblo de de Villoviado, sin autorización del vecindario ni de la autoridad superior, los cuales vendieron en pública licitación por precio de 95 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se indemnice á la Junta administrativa de Villoviado el valor de los árboles y que los gastos que dice el Ayuntamiento se han hecho, se satisfagan del peculio particular de los individuos que tomaron parte en el acuerdo.

La Comisión acuerda conceder á D. Joaquín García Izquierdo, vecino de Villasur de Herreros, autorización para construir una finca urbana en una parcela de su propiedad, sita en el casco de aquel pueblo donde llaman las Eras de Abajo, contigua á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Vista la instancia de D. Rafael Ortiz Saez, vecino de Villalbos, solicitando autorización para abrir un vano ó ventana de dos metros de altura por otros dos de ancha, en un paredón de una casa de su propiedad, sita en el casco de aquel pueblo, lindante con la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Vista la instancia de D. Epifanio Espiga Saez, vecino de Quintanapalla y contratista de las obras de construcción de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, solicitando una prórroga de seis meses para terminar las obras expresadas: la Comisión acuerda acceder á dicha petición.

Examinado el expediente instruido á virtud de recursos de alzada interpuestos por D. Gregorio Merino Guijas, vecino de Villaquirán de los Infantes, contra acuerdos del Ayuntamiento de aquel distrito, del que resulta que en sesión de 5 de Febrero de 1899, el Ayuntamiento acordó que se reconociera y amojonase la cañada del Valdecauce, en que se había intrusado D. Gregorio Merino, obligándole á respetarla en lo sucesivo, imponiéndole si no lo hacía la multa de 10 pesetas y que así bien se reconocieran y amojonaran las eras altas en que se había intrusado el propio sujeto, haciéndole respetar los mojones: que notificados al Don Gregorio Merino los citados acuerdos en 18 de Marzo del mismo año de 1899 dirigió instancia en 28 del

propio mes negando las intrusiones que se le atribula y la competencia del Ayuntamiento en todo caso para conocer del asunto, suplicando que la Corporación municipal dejase sin efecto los acuerdos ó tuviera por interpuesto el recurso de alzada para ante el Sr. Gobernador: que en sesión de 5 de Marzo de 1899 se dió cuenta al Ayuntamiento de una denuncia del guarda municipal, expresiva de que D. Gregorio Merino estaba destruyendo el arroyo que conduce las aguas que surten las fuentes llamadas Gorgollón y Pozo y variando su curso con objeto de lucrarse de los productos que el arroyo pudiera proporcionarle, y el Ayuntamiento acordó que se requiriese al Sr. Merino para que sin excusa ni pretexto alguno y en término de tercero dia, bajo la multa de 15 pesetas, reparase el arroyo de referencia poniendo sus riberas en el estado que tenían y si no lo verificaba en el plazo indicado se haría á costa del mismo, y que la tierra con que habían de ser reformadas las riberas fuera la misma que había quitado y no pudiera ser levantada en tiempo alguno, bajo la multa de 15 pesetas: que notificado este acuerdo en 9 de Marzo lo combatió el Sr. Merino en la instancia que dirigió al Ayuntamiento el 15 del mismo mes, alegando que los trabajos por él practicados se reducían á poner en cultivo el terreno del surco que antes servía de alveo ó arroyo por donde bajaban las aguas dentro de una finca de su propiedad, en virtud de que han abierto otro surco paralelo en la misma tierra y bajan ya por él; que ha usado de su derecho al trabajar en la mejora y saneamiento de sus fincas, aprovechando el alveo, abandonado por la corriente de las aguas en compensación del nuevo cauce abierto por las mismas en su finca, y suplicó que el Ayuntamiento volviese sobre sus acuerdos ó en otro caso tuviese por interpuesto el recurso de alzada: que en sesión de 12 del repetido Marzo se dió cuenta al Ayuntamiento de una denuncia del guarda municipal, expresiva de que D. Gregorio Merino por haber limpiado el arroyo del pago del Rodeo estaba destruyendo el camino de dicho arroyo; y la Corporación, teniendo en cuenta los perjuicios que se originaban con la destrucción del camino, que era vecinal, acordó requerir al denunciado para que, en el término de octavo dia y bajo la multa de 15 pesetas, repusiera las riberas de dicho arroyo, arreglándolas con piedra y bajo la vigilancia del Ayuntamiento: que el denunciante Sr. Merino impugnó el acuerdo en la instancia de 28 de Marzo afirmando que la limpia del arroyo la había practicado hacia diez meses á presencia y con intervención del guarda mu-

nicipal, siendo tal operación un acto perfectamente legítimo y beneficioso para las propiedades y campos de sus márgenes, porque facilita el curso de las aguas, por lo que suplicó se dejase sin efecto el requerimiento ó en otro caso se tuviera por interpuesto el recurso de alzada: que el 19 del propio mes de Marzo acordó el Ayuntamiento requerir al Sr. Merino para que se abstenga de alterar el curso de las aguas del arroyo Colladillo, evitando los perjuicios que la variación causaría al camino público que conduce á Villaldemiro y se le obligara á levantar el cieno del arroyo que á su finca correspondía, bajo la multa de 10 pesetas, cuyo acuerdo fué, así bien, impugnado por D. Gregorio Merino en la instancia de 28 de Marzo, alegando que el arroyo ó manantial titulado Colladillo nace en una heredad de su pertenencia y nadie puede privarle del derecho de dar salida á las aguas, evitando que se forme una charca en la finca y pidiendo también que se dejara sin efecto el acuerdo ó se tuviera por interpuesto el recurso: que en sesión de 26 de Marzo de 1899 se dió cuenta de la instancia de D. Gregorio Merino alzándose del acuerdo de 5 del mismo mes, y el Ayuntamiento acordó no haber lugar á resolver sobre la petición del interesado y que éste, haciendo uso del derecho que le otorga el art. 172 de la ley Municipal, acudiera con su petición donde tuviese por conveniente, acordándose lo propio en sesión de 2 de Abril sobre los demás recursos interpuestos por el Sr. Merino, sin que conste que estos dos acuerdos se notificaran al mismo: que en 15 de Diciembre de 1901, reunidos en sesión el Ayuntamiento y Junta municipal, dió cuenta el Alcalde de que, según denuncia de algunos vecinos, D. Gregorio Merino había vuelto á derribar las riberas del arroyo que conduce las aguas de las fuentes Gorgollón y Pozo y arrancado los mojones que se pusieron el año 1899 y previo informe de una Comisión que se nombró para verificar un reconocimiento se acordó requerir en forma al Sr. Merino para que repusiera los mojones y riberas é imponerle la multa de 15 pesetas, el que dirigió instancia al Ayuntamiento impugnando el acuerdo y solicitando se tuviese por interpuesto el recurso de alzada contra él: que el Ayuntamiento, en sesión de 12 de Enero, acordó no haber lugar á volver sobre su acuerdo, y en instancia de 22 del mismo mes interpuso nuevamente recurso Don Gregorio Merino: que el Alcalde informa que los diferentes acuerdos del Ayuntamiento de su presidencia obedecen á que el recurrente D. Gregorio Merino procedió á apropiarse una cañada que separaba dos fincas de su propiedad; á

que practicó la limpia del arroyo denominado Rodero en términos que produjo el hundimiento de sus riberas, destruyendo un camino contiguo, y á que con la variación del curso del arroyo Colladillo priva del derecho de riego á varias fincas, entre ellas el prado destinado á dehesa boyal: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los repetidos acuerdos de 5 de Febrero y 5, 12 y 19 de Marzo de 1899; declarar nulo el de 15 de Diciembre de 1901 y los que se dictaron para la ejecución de aquellos y apereibir al Alcalde de Villaquirán para que en lo sucesivo cumpla lo ordenado por el art. 140 de la ley en el plazo que en el mismo se señala.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 10 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Aprovechamientos forestales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 165, correspondiente al día 19 de Octubre último, para el día 22 de Noviembre siguiente: esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, ha acordado que en los sitios, día y horas que expresa la relación que seguidamente se inserta, y con asistencia de los funcionarios que determina el art. 7.º del citado Reglamento y el párrafo 41 del art. 27 del Reglamento orgánico de 3 de Septiembre de 1902, se celebren nuevamente subastas de aprovechamientos de los montes de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda que se detallan en la aludida relación, bajo los mismos pliegos de condiciones y tipos de subasta que sirvieron para la primera y que se expresan en dicha relación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Burgos 5 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Relación que se cita.

Término municipal.	Nombre de los montes.	Pertenencia.	Clase y cantidad de los aprovechamientos.	Periodo de cinco años.	Tipo de subasta para el período. Pesetas.	Corresponden á la anualidad. Pesetas.	Sitios donde ha de celebrarse la subasta.	Día y hora de las subastas.
Quemada.....	Pinar.....	Quemada.....	Resinación de 3000 pinos..	2.º	8000	1600	En la Administración de Propiedades de Burgos y en el Ayuntamiento de Quemada.....	22 Diciembre de 1902 á las 11.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de 5000.....	1.º	8000	1600		
Peñaranda de Duero.	La Pinososa.....	Peñaranda y Hontoria.	Idem de 8000.....	1.º	8000	1600	En la Administración de Propiedades de Burgos y en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.	Id. id. á las 12.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la primera zona del partido de esta Capital para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes y tercer trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el termino de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 5 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Boz6o.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que el agraciado ha de tener su residencia fija en esta localidad.

Boz6o 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Facundo Manzanos.

Alcaldía de Albillos.

Se hallan vacantes las plazas de guarda del ganado de la dula y del campo municipal; para desempeñar ambos cargos se requiere que

tengan dos zagales que reunan buenas condiciones y por separado uno. Están libres de casa y consumos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Albillos 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Angel Puento.

Alcaldía de Hurones.

Según me comunica el vecino de esta localidad Tomás Ibeas Ibeas, se ha agregado á su rebaño un borriño de dueño desconocido de las señas siguientes: blanco, con cuernos y con despunte en las dos orejas. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el término de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Hurones 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Victor Ibeas.

Alcaldía de Las Quintanillas.

En casa del vecino de esta localidad D. Esteban Alcalde se halla recogida una pollina pequeña, de pelo de rata, cerrada, que se encontró desmandada el día 25 del actual.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Las Quintanillas 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Timoteo Illera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arboles frutales.

En el establecimiento de Agustín Barbadillo, calle de los Cubos, junto al Seminario, Burgos, se hallan de venta los arboles de las clases siguientes: perales, manzanos, ciruelos, albrichigos, cerezos, guindos, acacias de bola, hayas y otras variedades de plantas de los mejores establecimientos de España. 3—4

EL CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS

MARIANO GIL GARCIA

se ha trasladado á la calle de San Carlos, número 1, piso 2.º, derecha, edificio que tambien ocupa el Banco de Burgos. 5—7

El viernes 5 del corriente desapareció del mercado de ganados de esta Capital un buey de color castaño, con la cola afeitada y llevaba una sogá atada á los cuernos. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á Román Ibeas, vecino del pueblo de Hurones.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.